CONTRATO ABIERTO Nº 03/2012

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cedula de identidad N° 619.890; la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cedula de identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA**, con cedula de identidad N° 1.935.072 y la Firma la **ALEX PUBLICIDAD S.R.L.** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en Tte. Alcorta N° 374 y Antonio Planas de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por la señora **MARIA DEL ROCIO NUNES SÁNCHEZ**, con cedula de identidad N° 1.013.442, en calidad de Directora Representante Legal, conviene en celebrar el presente Contrato, de conformidad al procedimiento de Contratación Directa N° 03/2012 "Servicios de Publicaciones Varias" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA SEPRELAD y EL PROVEEDOR, con relación a la provisión de servicios de publicaciones varias en los periódicos ABC COLOR y ULTIMA HORA que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente texto del Contrato Abierto
b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa N° 03/2012
c) La Resolución de Adjudicación N° 148/2012
d) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS

Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, de acuerdo a dichos documentos comprende la provisión de los servicios de publicaciones de cualquier tipo de aviso o información referente a la SEPRELAD, incluyendo la preparación de originales, en los diarios ABC COLOR y ULTIMA HORA.

La SEPRELAD emitirá una Orden de Trabajo o Servicios especificando las medidas, la cantidad, los días y el medio de publicación, el cual le hará llegar al PROVEEDOR hasta las 14:00 horas del día anterior a la fecha de la publicación solicitada.

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

La SEPRELAD remitirá los textos de la publicación requerida por correo electrónico o fax, con los cuales el PROVEEDOR confeccionará los originales respectivos y las pondrá a consideración de la SEPRELAD para su aprobación.

EL PROVEEDOR, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD, a los servicios objeto del presente Contrato desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total máximo es de guaraníes ocho millones (Gs. 8.000.000) y el monto total mínimo es de guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000), incluidos el impuesto al valor agregado (IVA), según el siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Publicaciones en el diario ABC Color	3.000.000	5.000.000
2	Publicaciones en el diario Ultima Hora	2.000.000	3.000.000
Totales		**5.000.000**	**8.000.000**

Los precios unitarios por centímetro columna son las siguientes:

DIARIO ABC COLOR

Ítem	Descripción	Días de Publicación	Costo con Impuesto por cm / col.
1	Pagina Indeterminada (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	40.000
2	Elegida impar no incluye pág. 3, 5, 7 y 9 (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	47.000
3	Elegida impar pág. 9 (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	49.000
4	Solicitadas indeterminadas (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	65.000
5	Pagina Indeterminada (Blanco y Negro)	Domingos	47.000
6	Elegida impar no incluye pág. 3, 5, 7 y 9 (Blanco y Negro)	Domingos	63.000
7	Elegida impar pág. 9 (Blanco y Negro)	Domingos	66.000
8	Solicitadas indeterminadas (Blanco y Negro)	Domingos	83.000

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

DIARIO ÚLTIMA HORA

Ítem	Descripción	Días de Publicación	Costo con Impuesto por cm / col.
1	Pagina Indeterminada (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	33.000
2	Elegida impar no incluye pág. 3, 5, 7 y 9 (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	36.000
3	Elegida impar pág. 9 (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	38.000
4	Solicitadas indeterminadas (Blanco y Negro)	Lunes a Sábados	48.000
5	Pagina Indeterminada (Blanco y Negro)	Domingos	35.000
6	Elegida impar no incluye pág. 3, 5, 7 y 9 (Blanco y Negro)	Domingos	44.000
7	Elegida impar pág. 9 (Blanco y Negro)	Domingos	44.000
8	Solicitadas indeterminadas (Blanco y Negro)	Domingos	55.000

La SEPRELAD estará obligado al pago por las publicaciones realizadas efectivamente hasta el monto máximo estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

CLAUSULA SEXTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 260 FF 10 Fin 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2012, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 449/2012.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2012 Nº 233.473.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago por la prestación de los servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, vía acreditación en Cuenta Bancaria, ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para la SEPRELAD.

El PROVEEDOR deberá presentar en la SEPRELAD la factura correspondiente, acompañada de una nota de solicitud de pago y la o las páginas de la publicación realizada en o los periódicos requeridos.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0, 4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo

ALEX PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439 que la modifica parcialmente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez (10%) por ciento del monto del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACIÓN JURADA, desde la fecha de la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2013.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios unitarios serán reajustables, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los Precios Unitarios del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

P = Po x C/Co

Donde:
P = Precio Reajustado.
Po = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:
a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR
c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

ALEX PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA V° B°

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

ALEX PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por seis (6) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio del año dos mil doce.

MARIA DEL ROCIO NUNES SÁNCHEZ
Directora Representante Legal
ALEX PUBLICIDAD S.R.L.

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

ALEX PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 884 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Teléfax: 20 11 11 - Asunción

RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD